

## CONVENIO

Entre la Comisión de Vecinos del Barrio Cumbres del Golf, de la Ciudad de Villa Allende, por una parte, en adelante "LA COMISIÓN" y por la otra la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Matricula 102, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se expresan: **PRIMERA:** "LA COMISIÓN" hace saber a "LA EMPRESA" la voluntad de los vecinos del Barrio Cumbres del Golf de encomendar los trabajos necesarios para la correcta realización de la obra de red de gas natural. En tal sentido le solicita, sin que esto signifique responsabilidad de ningún tipo para "LA COMISIÓN", a la "EMPRESA" presupueste y en su caso fije la forma de pago, modalidad y tiempo de ejecución de la misma, dejando en claro que, en caso de ser aceptada la propuesta en tal sentido, se suscribirán tantos contratos individuales como vecinos adhieran a dicha propuesta, contratos estos que serán de adhesión a las pautas que en su caso "LA EMPRESA" fije en el presente. **SEGUNDA:** "LA EMPRESA" por su parte expresa estar en condiciones técnicas y jurídicas de realizar la obra pre-indicada y propone para la ejecución de la totalidad de los trabajos con provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta realización de la Obra, según Plano de Anteproyecto de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., que servirá de base para la confección del Proyecto Constructivo, el que deberá ejecutarse de forma tal que sirva a los vecinos comprendidos en el sector. **TERCERA:** Es obligación de "LA EMPRESA" y por ende, ésta acepta, desarrollar y cumplir las siguientes tareas: a) Ingeniería de Proyecto: incluye la confección del Proyecto Constructivo y la aprobación del mismo por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S. A., b) Gestiones y trámites para aprobación del Proyecto Constructivo, planos, materiales y ensayos, c) Replanteo y nivelación, d) Ubicación de Obrador e instalaciones complementarias, e) Carga, transporte y descarga de materiales e incluso traslado de cañería para acopio en obra y a pie de obra, f) Sondeos necesarios que se deban realizar, g) Rotura de veredas y contrapisos, h) Excavaciones de zanjas, i) Provisión e instalación de cañerías de Polietileno, j) Prueba de hermeticidad neumática, k) Tapado y compactado de zanjas, l) Provisión de carteles de señalización, precaución y balizamiento de la obra, m) Provisión de materiales y Ayuda de Gremio para la ejecución de los empalmes a cañerías existentes, los cuales serán realizados por personal de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. n) Limpieza de obra y traslado del material sobrante, o) Confección de documentación conforme a obra. No incluye las tasas que la Municipalidad de Villa Allende, pudiere cobrar en concepto de permisos de apertura de la vía pública, como así tampoco la reposición de veredas, ni servicios domiciliarios. **CUARTA:** El monto de los trabajos se fija en la suma de \$ \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_\_, por frentista, por la provisión e instalación de la red domiciliaria de gas natural. El monto resulta de prorratear la obra entre \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) vecinos frentistas, cantidad mínima necesaria para el principio de ejecución del presente contrato y comienzo de los trabajos, correspondiente al \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_) de los lotes frentistas. Asimismo, se deja presente que para el caso de adherirse más frentistas a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), los importes que abonen éstos, la Empresa deberá prorratearlos entre el número preindicado, y restituirlos si hubieran pagado el total o parte mayor al prorrateo definitivo, o compensarlo con las últimas cuotas del plan de pagos, hasta dicho importe. Igualmente, la Empresa se compromete a entregar a "LA COMISION" una vez concluida la obra los "libre deuda" correspondientes a los inmuebles que no hayan adherido al presente a los fines que hubiere lugar. En cuanto al pago de la obra, "LA EMPRESA" está autorizada a iniciar el cobro conforme se pacte con los vecinos por medio de Contrato de Adhesión, que formará parte del presente, pudiendo el frentista optar por alguna de las siguientes formas de pago: a) Pago **Contado** \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) el que se podrá abonar hasta en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales, consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), b) Pago en 15 (quince) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_), c) Pago en 24 (veinticuatro) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_). Tanto el Pago de Contado como las Entregas especificadas en los distintos Planes de Pago propuestos, se harán efectivos con la modalidad pactada en los respectivos Contratos de Adhesión. Para el caso que el Frentista opte por incluir el servicio domiciliario, para lo que deberá tener instalado con antelación a la ejecución de la obra el gabinete reglamentario de gas, el monto de los trabajos se fija en la suma de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), por frentista, por la provisión e instalación de la red domiciliaria y servicio domiciliario de gas natural. En cuanto al pago de la obra, "LA EMPRESA" está autorizada a iniciar el cobro conforme se pacte con los vecinos por medio de Contrato de Adhesión, que formará parte del presente, pudiendo el frentista optar por alguna de las siguientes formas de pago: a) Pago **Contado** \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_), el que se podrá abonar hasta en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales, consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) b) Pago en 15 (quince) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_). Tanto el Pago de Contado como las Entregas especificadas en los distintos Planes de Pago propuestos, se harán efectivos con la modalidad pactada en los respectivos Contratos de Adhesión. **QUINTA:** Los montos indicados en la cláusula anterior deberán ser abonados por cada uno de los vecinos beneficiarios de la obra, debiendo cada uno firmar un contrato individual con "LA EMPRESA", contratos que a todo efecto se considerarán de adhesión al régimen del presente. En estos contratos individuales se consignará el nombre del propietario u obligado, domicilio, datos registrales de domicilio, nomenclatura

catastral, importe y modalidad de pago, todo según contrato modelo que integra este acuerdo. Los pagos de las cuotas se realizarán a través de un depósito en Pago Fácil, o cobrado directamente por "LA EMPRESA" en el domicilio legal de la misma arriba mencionado. **SEXTA:** El plazo de ejecución de la obra se fija en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días calendario, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo. Asimismo, el inicio efectivo de los trabajos queda sujeto a la aprobación previa del proyecto constructivo por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., la autorización de la Municipalidad de Villa Allende y la aprobación del ENARGAS. Contando con dichas aprobaciones, la Contratista asume el compromiso del inicio formal de los trabajos, a los 30 días de contar con ellas. Los plazos convenidos de obra propiamente dicha, habrán de incrementarse por los días en que las tareas deban estar paralizadas por causas fortuitas o de fuerza mayor (lluvias, huelgas, etc.). **SÉPTIMA:** Los trabajos de "LA EMPRESA" serán dirigidos técnicamente por el Ing. Civil Jorge O. Carreño, matrícula profesional n° 1734, matrícula de 1ra. Categoría de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. n° 1862, en carácter de Representante Técnico de la misma. La Inspección de la obra será realizada por Distribuidora de Gas del Centro S.A. **OCTAVA:** Atento la naturaleza del presente, las partes dejan aclarado que los firmantes en carácter de miembros de la Comisión de Vecinos no son responsables ni asumen ningún compromiso por la adhesión o concreción y en su caso pago por parte de cada uno de los propietarios, renunciando "LA EMPRESA" a cualquier acción que eventualmente pudiera corresponder por cualquier causa contra los miembros integrantes de la Comisión de Vecinos, originados en la suscripción del presente. **NOVENA:** "LA EMPRESA" deberá presentar a "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días de comenzados los trabajos un Seguro de Responsabilidad Civil de bienes y terceros que puedan resultar afectados por el desarrollo de la obra motivo del presente contrato. **DÉCIMA:** A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad y ratificación, se suscriben en este acto, 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes de noviembre de 2022.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**JORGE OMAR CARREÑO**  
S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.